



## **PROTOCOLO FRENTE A DESERCIÓN ESCOLAR O AUSENCIA REITERADA EN PERIODO DE PANDEMIA**

### **Contexto:**

Según párrafo 2º de Art. 4º de la ley 20.370 de los Derechos y Deberes: “LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS. CORRESPONDE PREFERENTEMENTE A LOS PADRES O CUIDADORES EL DERECHO Y EL DEBER DE EDUCAR A SUS HIJOS”. Al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Es deber de los estudiantes; **ASISTIR A CLASES (vía remota); ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...**”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta, como para la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo.

La ausencia reiterada por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

### **¿CUANDO OCURRE LA DESERCIÓN ESCOLAR?**

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a sus deberes académicos, por un periodo aproximado de dos semanas.
- No retirar guías en 2 semanas sin presentar comunicación al profesor jefe, por parte del apoderado que explique la situación. En caso de ser guías de asignaturas la información será comunicada a los docentes respectivos por el profesor jefe del estudiante,
- Cuando se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe sin entregar guías.

## PROTOCOLO

1.- El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases remotas, considerando dos semanas, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.

1.1 El profesor Jefe deberá comunicarse con el apoderado para conocer los motivos de la ausencia del estudiante, dejando registro en la hoja de vida. De no concretar reunión se derivara a Inspectoría General.

2.- El/la profesor/a jefe debe informar a Inspectoría General de la situación de ausencia del estudiante, para que este se ponga en contacto vía remota (teléfono, mensajería, papinotas etc.) con el apoderado/a, notificando la citación al profesor jefe, el cual acordara los deberes y compromisos con el apoderado dejándolo por escrito en el libro de clases.

3.- En el caso de no cumplimiento de compromiso, Convivencia Escolar deberá ponerse en contacto con él/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar del estudiante y del porqué la inasistencia. (Visita domiciliaria)

4.- En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de este, se enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la insistencia del Colegio por remediar la situación.

5.- Si lo anterior no permite remediar la situación, Convivencia Escolar evaluará enviar un oficio a oficina de Infancia u otro organismo de la red de protección de la niñez, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.